

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. RANOSO.—calle de Platerías, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertaran a medio real linea para los inserciones y un real linea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín me correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.»

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, HIGINIO POLANCO.»

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Número 375.

SANIDAD.

Con el objeto de llevar a cabo el planteamiento de los partidos médicos en esta provincia, me remitirán los Alcaldes una nota nominal de los pobres de solemnidad que existan en sus respectivos municipios en el término preciso de ocho días.

Por pobres de solemnidad debe entenderse los comprendidos en el Real decreto de 26 de Mayo de 1864 y en la ley de Enriquecimiento civil artículos del 179 al 200 y los expósitos que se lacten en los pueblos, Leon 27 de Setiembre de 1865.—Higinio Polanco.

Núm 376.

SECCION DE FOMENTO.

Lista nominativa de los cincuenta mayores contribuyentes de la provincia por propiedad rural y pecuaria, de igual número de los que contribuyen por industria fabril y manufacturera, y el mismo número de los que corresponden a

la clase de comerciantes, con expresion del Ayuntamiento en que lo verifican; según todo resulta de los datos oficiales que han sido remitidos por la Administracion de Hacienda pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento orgánico de Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio de 14 de Diciembre de 1859, que se insertó en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 3 del año de 1860.

Contribuyentes por Territorial.

Nombres y vecindad.	Contribucion. Escusos.
D. Manuel Martínez Carretero, de Boñar.	270
Francisco Fernandez Blanco, de Bonaviles.	251
Sr. Macqués de Montevirgen, de Calzada.	607
D. Antonio Sanchez Chicarro, de Leon.	186
Bias Alonso, de idem.	173
Cayo Balbuena, de id.	196
Dionisio Díez, de idem.	203
Felipe Fernandez Llamazares, de idem.	191
Gabriel Balbuena, de id.	263
Joaquín Cabero, de idem.	173
Mariano Fernandez, de id.	198
Mauricio Gonzalez, de id.	231
Mariano Jolis, de idem.	473
Mannel Díez, de idem.	146
Miguel Moran, de idem.	138
Perferto Sanchez Ibañez, de idem.	165
Segundo Sierra Pambley, de idem.	207
Euterio Garcia, de La Bañeza.	228
Tomas de Mala, de idem.	165
Antonio María Viejo, de Ponterrada.	231
Antonio Valtés, de idem.	215
Felipe Fernandez y Fernandez, de idem.	211
Valentin Ruiz, de Sahagun.	263
Eugenio Garcia Gutierrez, de S. Esteban de Nogales.	317
Juan Fresno, de Toral de los Guzmanes.	263
Mannel Regino Perez, de idem.	186
Mariano Bustamante, de id.	363
Ulpiano Garcia, de idem.	216

D. Covadana Garcia Torres, de Valderas.	337
Eugenio Quijada, de idem.	291
Eusebio Gonzalez, de idem.	256
Francisco Rojo, de idem.	181
Guillermo Farto, de idem.	209
Isidro Díez, de idem.	176
Juan Esteban, de idem.	164
Leandro Casado, de idem.	190
Manuel Yaquez, de idem.	186
Manuel Casado, de idem.	171
Marcelino Perales, de idem.	312
Roque Alonso, de idem.	287
Fidel Garrido, de Valencia de U. Juan.	191
Francisco Javier Martinez, de idem.	301
Manuel Saez mayor, de id.	166
Victorino Millán, de idem.	176
José España, de Vega de Valcarlos.	304
Eusebio Yelmo, Villafranca.	157
Fernando Yateares, de id.	211
Francisco Solo Vega, de id.	165
Joaquín Saavedra, de idem.	177
Rafael Abaunza, de idem.	160

Contribuyentes por Industria fabril y manufacturera.

D. Antonio Santos, de Leon	67,4
Damaso Merino Villarino, de idem.	99,300
Miguel Moran, de idem.	141,900
Juan Eguigaray, de idem.	141,900
Mateo Calleja, de idem.	91,200
Rustique Lecudo, de idem.	61,200
Joaquín Pallarés, de idem.	61,200
Santiago Eguigaray, de idem.	61,200
Martin Gastambide, de Astorga.	54,200
Euterio Garcia, de La Bañeza.	73,300
Estanislao Elegido, de idem.	33,200
Juan Antonio del Corral, de Sahagun.	178,700
Manuel Guaza, de idem.	34,300
Autero Ramas, de idem.	75
Vicente Fernandez, de G. Ileguillos.	55
Isidro Llamazares, de idem.	44
Alejo Bartolomé, de idem.	70
Juan Gutierrez, de La Magdalena.	47
Andrés Rodriguez Cota, de San Justo de la Vega.	45
Ramon Sanchez, de Boñar.	25
Juan Nuevo, de Valencia de D. Juan.	64
Juan Bautista Dainciart, de idem.	16,30

D. Mariano Bustamante, de Toral de los Guzmanes.	28
Eusebio Canseco, de Garrafe.	42
Manuel Claro Alonso, de Valderas.	42
Juan Ataraya, de idem.	18,700
Francisco Galan, de idem.	18,700
Pedro Abal, de idem.	18,700
Eugenio Call-jón, de idem.	18,700
Eusebio Gonzalez Labrador, de idem.	18,700
Cirilo Apron, de Villabino de la Ceana.	47
José Garcia de la Puente, de idem.	33
Manuel Arias, de idem.	33
Melchor Calvo, de Villabino de la Ceana.	33
Leandro Garcia, de Villahormate.	48
Patricio Santiago, de Heneda.	24
Toribio Lorenzo Salvador, de Hospital de Orbigo.	29
Indalecio Gignasi, de Presno de la Vega.	40
Eusebio Fernandez, de id.	21
Lucas Gonzalez, de Cacabelos.	13,700
Sebastiano Pumariega, de Puente Domingo Flores.	128
Juan B. Malinot, de Ponterrada.	89,500
José L. Ramon, de idem.	22,700
Francisco Quintana, de Villabanza.	82
Esteban Larre, de idem.	46
Vicente Lopez, de idem.	69
Antonio Carballo, de Vega de Valcarlos.	15
Antonio Alonso, de Sigüeyra.	46
Antonio Sanchez, de idem.	46
Pedro Perez Vidal, Portela.	10

Contribuyentes por Comercio.

D. Mauricio Gonzalez, de Leon.	114,400
Antonio Cabazon, de id.	171,400
Bias Alonso, de id.	114,400
Lorenzo Lopez Cuadrado, de id.	114,400
Agustín Aboja, de id.	114,400
Gerónimo Fernandez Tomás, de id.	71
Manuel Lopez, de id.	101,600
Angel Mediavilla, de id.	101,600
Eusebio Campo, de id.	127,400
Pascual Pallarés, de id.	83
Miguel Basciella, de id.	138
Sebastiano Díez Miranda, de idem.	80

D. José Martínez Mercadillo, de id.	101,700
Dámaso Merino Villarino, de id.	72,800
Pascual Alvarez, de id.	78,200
Manuel Alonso Aveoilla, de idem.	76
Mariano Jolis, de idem.	38,400
Ricardo del Arco, de idem.	54
Gardnino Fernandez, de id.	84
Miguel Revuella, de Almazana.	74,300
Nicolas Pernas, de Astorga.	92,200
Isidoro Fernandez Doriga, de idem.	70
Pascual Palarés (menor), id.	05
Ignacio Prieto y Crespo, de idem.	62
Guillermo Iglesias de la Torre, de idem.	52,500
Manuel G. Quilana, de Mansilla las Mulas.	92,166
Manuel Laso, de idem.	44,400
Leandro Cisneros, de Grajal de Campos.	44,400
Maitias Casado, de La Bañeza.	81
Juan de Mata, de idem.	81
Tomas de Mata, de idem.	30
Manuel Estelana, de Sabugo.	92,200
Gregorio Fernandez, de id.	92,200
Pascasio Martinez, de id.	92,200
Nicolas Criado, de idem.	92,200
Hipolito Perez, de Valencia de D. Juan.	44,400
Alfonso Perez Gallo, de Valderas.	92
Raquel Genano, de Villamanan.	60
Pedro Núñez, de Villablino de la Ceana.	44,400
Juan Fernandez Labandera, de Bombibiro.	74
Antonio Gago, de idem.	38,400
Ignacio Garrido, de Cacabelos.	74,709
Lazaro de la Puente, de Ponferrada.	60
Nicanor Lopez, de idem.	48,200
Ubaldo Lopez, de idem.	47
Calisto Sanchez Alvarez, de Villabranca.	110
Santiago Capdevila, de id.	74
Pedro Gonzalez, de idem.	92
Joaquin Puelles, de idem.	80
Antonio Carnicer, de idem.	65

Cuyas listas se publican en este periódico oficial, en conformidad á lo dispuesto en el art. 17 del citado reglamento; y se convoca á cada uno de los grupos para el día 26 de Octubre próximo en que tendrá lugar la eleccion de los vocales que han de reemplazar á la minoría de los que componen la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, fijándose al efecto las horas de las diez, once y doce de la mañana, en las que bajo mi presidencia, y en mi despacho, elegirá cada clase los individuos que han de componer aquella, segun se dispone en el repetido reglamento.

Los Alcaldes cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de que estas listas se figen en los sitios de costumbre, para conocimiento del público, y de haberlo hecho me darán oportuno aviso. Leon 27 de Setiembre de 1855.

—Higinio Polanco.

DE LA AGENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida contaduría de este distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Julio de 1862.

Bustos.—19 de Junio de 1832, Isaac Diez: en 23 de Julio Tomás Perez, de Bustos, venta por Manuel Garcia, de Valderrey, de una tierra término de aquel á Campazo, de un cuartal y medio, 897.

Tabladillo.—26 de id. el mismo: en dicho día Bernardo Alonso, de Tabladillo, otra que le hizo Antonio Alonso, de id., de un arrollo en dicho término á Val de Morán, de dos cuartales, 898.

Bosán—10 de id., el mismo: en dicho día, venta por D. Francisco Martinez de Bosán, que le hizo su convecino Benigno Argüello, de una huerta con un pedazo de pradera término del mismo al sitio de Castrigon, de un cuartal, 900.

Sia. Colomba.—6 de id., el mismo; Antonio Crespo, de Sia. Colomba, escritura por Pedro Crespo Carro su convecino, de un quignon de casa á donde vivieron sus padres, casco de dicho lugar al barrio de Solao, 901.

Tabladillo.—19 de id., el mismo: Andrés Crespo, de Tabladillo, venta por Tomás Blas, de una tierra en dicho término á las Llameras de S. Andrés, de tres cuartales, 902.

Castriello—29 Mayo, Isaac Diez: en 23 de Julio D. Pedro Salvadores, de Castriello, venta por Francisco de Paz y Ana María de la Puente, de la mitad de una huerta en dicho término entre las Paneras, de dar un carro de yerba, 903.

Turienzo—3 de id., el mismo: en dicho día Felipe Carro, venta por Domingo Carro, de una tierra término de de Turienzo, de cuatro cuartales y medio á la Mala del hombre, 904.

Rabanal del Camino.—20 Junio, Fuentes: en dicho día Antonio Botas Calvo, de Rabanal del Camino, venta por su convecino Manuel Antonio del Palacio, de un huerto cercado al sitio de entre los huertos en término de dicho pueblo, 905.

Sia. Colomba.—6 Julio, Isaac Diez: en 27 de Julio Pedro Crespo Carro, de Sia. Colomba, cambio con Teresa Carro su convecina dándole él á esta la mitad de una huerta dicho término á Val de la Sierra, de un cuartal, y la Teresa le dió en recompensa una huerta en el mismo al barrio del Solao á la salida del pueblo, camino de Turienzo, de cuartal y medio, 906.

Villabispo.—24 de Junio, Molina: en 28 de Junio Santiago del Campo, venta por María Carrera, de Villabispo, de tres tierras y una huerta, término del mismo, 907.

El Ganso.—29 de Mayo, Isaac Diez:

en 30 de Julio, Antonio Villar, de Santa Colomba, venta por Lucia Libran, del Ganso, de dos tierras término de este pueblo, de cuatro cuartales, 908.

No consta.—14 de Junio de id., el mismo: Bernardo Alonso, de Tabladillo, venta por Manuel Casadiera, y María Blas, sus convecinos, de un prado al sitio de la bajada de prado de medio carro de yerba, 909.

Andiñuela—13 de Julio, el mismo: en dicho día, Esteban Martinez y Vicente del Palacio, presentaron otra que les hizo Andrés Miguolez, de una huerta en su término, al sitio de la Rodera, de un cuartal de linaza, 910.

Tabladillo—1.º de id., el mismo: en dicho día, Manuel y Santiago Criado de Tabladillo, escritura de permuta dando el Manuel al Santiago un quignon de casa casco de él, y este á aquel otro quignon, por detrás del anterior que solo las divide la calle, 911.

Villabispo.—20 de id., el mismo: D. Domingo Calzada, de esta ciudad, en dicho día presentó venta por Sebastian Rodriguez y su muger, de la cuarta parte de un molino, de dos ruedas término de Villabispo, 912.

Val de San Lorenzo.—6 de Junio, Salvadores: en 1.º de Agosto de 1832, D. Celestino Alvarez Rodriguez, del Val de S. Lorenzo, permuta con el Marqués de Alcañiz, y dando aquel á este una huerta dicho término, á la cabeza del fueyo, de seis cuartales y este á aquel otro prado el Cercobado de dar dos carros de yerba, 913.

Carneros.—31 de Julio, Salazar: en 2 de id. Manuel Abajo, de Carneros, venta por Santiago Alonso, de una tierra dicho término á Carrizo, 914.

Oteruelo y Piedrablna.—Id. Bernardo Alonso, de Oteruelo, venta por Narciso Centeno, de dos tierras término de Oteruelo y Piedrablna, de seis cuartales, 915.

Oteruelo.—27 de id., Barrio: en 7 de id. Santos Alonso, de Oteruelo, venta por María Barrio, de un pedazo de casa casco del mismo, 916.

10 de id., el mismo. en dicho día Manuel Franco, de Santiago Millas, otra que le hizo Manuel Franco Alonso, de una tierra término de Oteruelo al camino Gallego, 917.

Huerga—14 Junio, el mismo; idem don José Simon Alvarez, otra por José Turienzo, de Huerga, de una tierra lina en dicho término, de dos cuartales, 918.

Santiago Millas.—16 de id., el mismo: id. Gabriel Rodriguez, de Santiago Millas, otra por Antonio Pollán, de una huerta dicho término, de siete cuartales, 919.

Id. Gabriel Rodriguez, venta por Antonio Pollán, de dos tierras en su término, 920.

Id. el mismo presentó otra que le hizo Tomás Mogrojo, de una tierra término de Santiago Millas á las Fornas, 3 de Julio, el mismo: Bernardino Franco, venta por María Alonso, de una tierra triguil dicho término, 923.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

D. Juan José Rodriguez, Juez de primera instancia de la Pola de Laviana, provincia de Oviedo.

Participo al Sr. Gobernador civil de Leon á quien atentamente saludo: que en este Juzgado y por la escribanía del que suscribe, se sigue causa criminal de oficio con motivo de la muerte de Rosendo Diaz, en la que aparece como presunto reo Juan Gonzalez Solis, hijo de Tomás, vecino de Pelagano, concejo de Aller, en la que por auto de veinte del actual se mandó proceder á su captura y conduccion á este Juzgado de dicho sugeto con las seguridades oportunas, y á la vez citar le y emplazarle por edictos y pregones para que en el término de treinta dias se presente á responder á los cargos que contra él resultan con apercibimiento. En su consecuencia, y á fin de que tenga lugar la captura de dicho sugeto y que se le cite y emplazo en forma, exhorto á V. S. de parte de S. M. y de la mia le ruego que tan luego como le reciba se dignará dar las disposiciones oportunas á fin de que por medio de la Guardia civil y demás agentes de proteccion y seguridad pública, tenga efecto la captura acordada y demás: en lo que contribuye á la pronta administracion de justicia. Dado en la Pola de Laviana el 22 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Juan José Rodriguez — Por su mandado, Telesforo Zapico.

Señas.

Estatura cinco pies, color encarnado como erisipelado, ojos castaños, barba lampiña, narices regulares, edad 22 años, viste puntalon y chaqueta larga de paño negro, y bongo tambien negro, en buen uso.

Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por el presente se exhorta á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, comisarios de vijilancia, benemerita, Guardia civil y demás autoridades, se sirvan procurar la captura y conduccion á este juzgado con la seguridad conveniente, de José Fraga, vecino de S. Juan de Alva, dis-

trito y partido de Villalva, de veinte y cinco años de edad, estatura cinco pies, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color moreno y suan; viste chaqueta negra de candel chaleco de corte en cuadros, pantalón rayado, calza hotas de cuero, sombrero hongo negro, el cual se fugó la tarde del día ocho del corriente de la cárcel del distrito de Neira de Jusá á tiempo que iba conducido por tránsito de justicia a disposición del Juzgado de Navalcarnero. Dado en Becerredá á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Modesto Bolaños.—Por su mandado, José de Gomez.

El Licenciado D. Florencio Perez Riego, suplente del Juzgado de paz de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Justo Blanco, vecino de la misma, como apoderado de su convecino Manuel Fernandez, contra Santos Garcia vecino de Cogorderos, sobre pago de doscientos cuarenta y un reales en cuyo juicio se dictó, en rebeldía del demandado, la sentencia que dice así.

Sentencia: En la ciudad de Astorga á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el Licenciado D. Florencio Perez Riego, suplente del Juzgado de paz de la misma, en el expediente de juicio verbal promovido por Justo Blanco de esta vecindad, como apoderado de su convecino Manuel Fernandez, contra Santos Garcia vecino de Cogorderos, labrador, sobre pago de doscientos cuarenta y un reales, y en rebeldía de este por no haber comparecido apesar de haber sido citado, por ante mi Secretario dijo:

Resultando, que según los testigos presentados por el demandante, que lo fueron D. Clemente Alvarez y Juan Martinez de esta vecindad, la deuda que aquel reclama al demandado Santos Garcia, es cierta en todas sus partes.

Resultando, que en el día veinte y tres del corriente, se hizo saber al demandado la pretension del Justo Blanco como apoderado de Manuel Fernandez, dándose por enterado de la demanda que se le interponia, así como de que en el día veinte y cinco, y á las ocho de la mañana habia de tener lugar la comparecencia.

Resultando, que apesar de esto no se presentó el demandado a dicho auto y que siendo ya las once de la mañana del expresado día, el demandante Justo Blanco, pidió la estension del acta correspondiente á la celebracion del juicio en rebeldía é insistió en su reclamacion sobre la cantidad dicha costas y gastos, presentando la mencionada prueba tes-

tifical en favor de la justicia de su demanda.

Considerando, que en efecto dos testigos mayores de toda excepcion hacen prueba plena, por lo que examinados estos en el presente juicio y estando contestes en todas sus partes justifican vástamente la reclamacion del demandante.

Vistos los artículos 1.173, 1.183 y 1.190, de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo, que debo de condenar y condeno al demandado Santos Garcia vecino de Cogorderos, á que en el acto de la notificacion pague á Justo Blanco, apoderado de Manuel Fernandez, la cantidad de doscientos cuarenta y un reales, que le reclama con todas las costas causadas y que en adelante se originen.

Notifíquese, ésta sentencia en los estrados del Juzgado, publicándola por el Boletín oficial de la provincia y por medio de los oportunos edictos que se fijarán al público, á cuyo efecto se dirigirán las conducentes comunicaciones: pues por esta mi sentencia definitivamente juzgado, así lo pronuncio, mando y firmo, de que yo secretario certifico.—Licenciado Florencio Perez Riego.—Ildefonso Arroyo.—Lo que se publica en rebeldía de Santos Garcia, en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de Enjuiciamiento civil, Astorga veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Florencio Perez Riego.—Por su mandado, Ildefonso Arroyo de Arroyo, Secretario.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este juzgado se ha seguido juicio verbal á instancia de Teresa Carro, viuda de Manuel Mosquera, vecina del arrabal de Puerta de Rey de esta ciudad, contra Santos Alonso, labrador y vecino del arrabal de Rectivia, sobre pago de cuatrocientos reales, en cuyo juicio se dictó en rebeldía del demandado la sentencia que dice así.

Sentencia: En la ciudad de Astorga á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, el Licenciado Don Florencio Perez Riego, suplente del Juzgado de paz de la misma, en el expediente de juicio verbal promovido por Teresa Carro, viuda y vecina de Puerta de Rey, contra Santos Alonso vecino de Rectivia, sobre pago de cuatrocientos reales, y en rebeldía de este por no haber comparecido apesar de haber sido citado, por ante mi Secretario dijo:

Resultando, que el día veinte y tres del anterior Agosto, compareció Santos Alonso a contestar á la demanda interpuesta por Teresa Carro, confesando en aquel acto ser cierta la deuda que esta le reclamaba.

Resultando, que por acuerdo de las partes se suspendió el juicio para el siete de Setiembre y su hora las ocho de la mañana; y en este día llegadas las diez, sin que hubiera comparecido el demandado, la demandante pidió se estendiera el juicio en rebeldía.

Considerando, que la legitimidad de la deuda que se reclama está sobradamente justificada por la misma confesion del deudor en la primera comparecencia del veinte y tres de Agosto último.

Vistos los artículos 1.173, 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo, que debo de condenar y condeno al demandado Santos Alonso, á que en el acto de la notificacion pague á Teresa Carro la cantidad de cuatrocientos reales que le reclama con todas las costas causadas y que se causaren.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado, publicándola por medio de los oportunos edictos que se fijarán al público en los sitios de costumbre, y por el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto se dirigirán las comunicaciones conducentes, pues por esta mi sentencia definitivamente juzgado así lo pronuncio, mando y firmo, de que certifico.—Florencio Perez Riego.—Ildefonso Arroyo, Secretario.

Lo que se publica en rebeldía de Santos Alonso en cumplimiento de lo prevenido para estos juicios en la ley de Enjuiciamiento civil, Astorga 11 de Setiembre de 1865.—Florencio Perez Riego.—Por su mandado, Ildefonso Arroyo de Arroyo, Secretario.

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.
ADMINISTRACION MUNICIPAL
de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Leon.

El domingo veinte y dos de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Ayuntamiento de Villafranca, remate público para el arreo de ciento cuarenta y tres fanegas once celomines de trigo y centeno, desde el pueblo de Paracansa a los almeces de Villafranca, distante cuatro y media leguas, bajo el tipo de un real por cada fanega y legua, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.—Leon 22 de Setiembre de 1865.—Vicente José Lamadriz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito universitario de Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO.
De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.
Las de Pance, y Ruenes, en

el concejo de Peñamellera, dotadas con doscientos cincuenta reales los.

Escuelas incompletas de niños.

La de Buen suceso, en el concejo de Omb, dotada con cien escudos.

Las de Alevia, Lloin, Merodio, Mier, y Rodriguez, en el de Peñamellera, con igual dotacion.

La de Berbes, en el de Rivadesella, con la misma.

Las de Dego y S. José, Llorandi y Castiella, Sto. Tomas y La Quintana, Cayarga y Toranzo, de temporada, en el concejo de Parres, á cargo de un solo maestro con la obligacion de regentar cada una seis meses y la dotacion de cien escudos.

Las de Siejo y Cunaba, Baelles y Norganes, Caraves y Ocano, de temporada, en el de Peñamellera, con iguales condiciones y dotacion.

Escuelas incompletas de niñas

La de Sta Eulalia, en Omb, dotada con ciento diez escudos.

La de Pance, en Peñamellera, con la misma dotacion.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitacion capaz para el y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documental de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Ins-truccion pública de Oviedo en el término de un mes, contada desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, Oviedo 13 de Setiembre de 1865.—El Rector, Jacobo Olleta.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.

PARTIDO DE ASTORGA.

Las de Villoria, Armellada, L. cillo, Nistal, y Veguellina, dotadas con cien escudos seiscientos milésimas.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Las de Castrovelina, Saldaña de Castroponce, Alijo de los Matones, y Zotes del Páano, dotadas con ciento sesenta y seis escudos seiscientos milésimas.

PARTIDO DE LEON.

La de Cuadros, dotada, con ciento sesenta y seis escudos seiscientos milésimas.

PARTIDO DE PONFERRADA.

La de Castropodame, dotada con ciento sesenta y seis escudos seiscientos milésimas.

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Las de Villadepalos, y Arganza, dotadas ciento sesenta y seis escudos seiscientos milésimas.

Escuelas incompletas de niños.

PARTIDO DE ASTORGA.

La de Gabilanes, dotada con cincuenta escudos.

La de Sueros, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Cogorberos, Quintana de Poi y su distrito, dotadas con veinticinco escudos.

PARTIDO DE LA BAÑEA.

La de Valdesandinas, dotada con cincuenta escudos.

PARTIDO DE PONFERRADA.

La de Campañana, dotada, con veinticinco escudos.

PARTIDO DE SAHAGUN.

La de la Vega de Almenza, dotada con 36 escudos.

Escuelas incompletas de niñas.

PARTIDO DE ASTORGA.

La de S. Román, dotada con ciento diez escudos.

PARTIDO DE LA BAÑA.

La de Regueras, dotada con ciento diez escudos.

PARTIDO DE LEON.

La de Villadangos, dotada con ciento diez escudos.

PARTIDO DE PONFERRADA.

Las de la Baña, y Cubillos, dotadas con ciento diez escudos.

Los maestros y las maestras disfrutaban además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia Oviado 20 de Setiembre de 1865.—El Rector, Jacobo Olieta.

Universidad literaria de Oviado.

Dirección general de Instrucción pública.—Anuncio.—Está vacante en cada uno de los institutos de 2.ª enseñanza de Cáceres y Pamplona la cátedra de Agricultura teórico-práctica, dotada con el sueldo de ochocientos escudos anuales, las cuales han de proveerse por oposición como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposición se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 24 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ingeniero agrónomo ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposición á dichas cátedras ántes de la ley de 1857. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.—Importancia de los riegos y modo de distribuir las aguas según la calidad del terreno, clima y naturaleza de las plantas. Madrid 1.º de Setiembre de 1865.—El Director general, Manuel Silveira.—Es copia. El Rector Jacobo Olieta.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Oviado la cátedra numeraria de literatura clásica, griega y latina, correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 25 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser doctor en la facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el artículo 10 del referido reglamento. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública.—Paralelo entre Demostenes y Cicero considerados como oradores. Madrid 7 de Setiembre de 1865.—El Director general, Manuel Silveira.—Es copia. El Rector, Jacobo Olieta.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Materia Farmacéutica, correspondiente á los ramos animal y mineral, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instrucción pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Madrid 13 de Setiembre de 1865.—El Director general, Manuel Silveira.—Es copia.—El Rector, Jacobo Olieta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Higinio Rúbio, catedrático por oposición de latín y castellano en este Instituto, dará lecciones de aquellas asignaturas y de retórica y griego en su casa, calle de Seranos, junto á la iglesia parroquia l de Sta. Marina. Ha enseñado las indicadas materias mas de 20 años en Seminarios, Colegios é Institutos; teniendo los correspondientes títulos académicos, la autorización del Rector de este distrito y el beneplácito del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis para

dar la enseñanza de latín y elementos de retórica y griego á los que aspiren á entrar en el Seminario á estudiar filosofía. Leon 28 de Setiembre de 1865.

Por los testamentarios del difunto D. Isidro Antolin, vecino que fue de esta ciudad, se venden las fincas siguientes:

Una casa-meson con varias habitaciones altas y bajas, término de Riosequino, titulada Venta de la Tuerta, de una superficie de 10.500 pies cuadrados, de los que 6.205 están arados. El resto de corral, consta de planta baja, y una parte de principal; cubierta de teja, con dos grandes cuadras, tasada en 1.500 escudos, ó sean 15.000 rs.

Una tierra en dicho término, lindante con la casa, centenal, abierta de 1.ª calidad, de cabida de 6 fanegas 5 celeminas.

La mitad de otra tierra centenal en dicho término, abierta de 2.ª calidad, de cabida de 8 fanegas, por lo que se venden 4 fanegas.

La 4.ª parte del terreno de un colmenar y la 3.ª parte de 21 cepos cargados, y se venden 7.

El remate tendrá lugar el día 8 de Octubre, á las doce de la mañana, en Leon, plazuela del Mercado, casa de D. Angel Mediavilla, donde se hallan de manifiesto las condiciones para su remate.

El día 23 del actual se estravió desde el estanco de la calle de la Paloma á la Administración de Loterías, sita en la calle de los Cardiles, un sardel que contenía 3.702 rs. en oro, plata y calderilla. Se suplica á la persona que lo hubiese recogido se sirva entregarlo al Administrador de dicha Lotería quien dará las señas de las monedas y dará una buena gratificación.

El Viernes 22 del corriente se perdieron unos papeles de loterías, envueltos en un pañuelo azul, rayado, basto. Se ruega á la persona que los haya encontrado los entregue en esta redacción, donde se dará una buena gratificación. Algunos de ellos dicen Juan Rodríguez.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.